

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: JAVIER ALFONSO GUILLOT ROJAS Representada por su progenitora
señora MISHEL LORENA ROJAS REVELO
EJECUTADO: JAVIER ALFONSO GILLOT RADA
RAD.: 20001.31.001.2020.00120.00

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se revisa la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y se consta, que no se realizó adecuadamente el reajuste anual de la cuota alimentaria de acuerdo al incremento anual de acuerdo al IPC en esos años, recuerda el despacho, que la cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del 1º de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al aumento del índice del precio al consumidor (artículo 129 parágrafo 7º).

En consecuencia, debe dársele aplicación al artículo 446-3 del C. G. del P., el despacho modifica la liquidación de crédito a saber:

CUOTA AÑO	VALOR CUOTA MENSUAL	NUMERO CUOTAS VENCIDAS	INTERES MENSUAL 0.5%	VALOR TOTAL CUOTA
may-20	\$270.306,00	13	\$17.570	\$287.876
jun-20	\$270.306,00	12	\$16.218	\$574.400
jul-20	\$270.306,00	11	\$14.867	\$859.573
ago-20	\$270.306,00	10	\$13.515	\$1.143.394
sep-20	\$270.306,00	9	\$12.164	\$1.425.864
oct-20	\$270.306,00	8	\$10.812	\$1.706.982
nov-20	\$270.306,00	7	\$9.461	\$1.986.749
dic-20	\$270.306,00	6	\$8.109	\$2.265.164
ene-21	\$274.658,00	5	\$6.866	\$2.546.689
feb-21	\$274.658,00	4	\$5.493	\$2.826.840
mar-21	\$274.658,00	3	\$4.120	\$3.105.618
abr-21	\$274.658,00	2	\$2.747	\$3.383.022
may-21	\$274.658,00	1	\$1.373	\$3.659.054
TOTALES	3.535.738		\$123.316	3.659.054

El auto que libró mandamiento de pago, indicó que el ejecutado a la presentación de la demanda estaba adeudando las cuotas alimentarias desde febrero de 2015 hasta abril de 2020 que totalizaron la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$12.600.000, oo), el pagador de la Caja de Retiro del Ejercito Nacional CREMIL, no ha realizado ninguna consignación a favor de este proceso judicial.

En líneas anteriores quedó realizada la actualización de la liquidación de las cuotas alimentarias desde mayo de 2020 hasta mayo de 2021, es decir, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$3.659.054, oo).

Así las cosas, el total adeudado por el demandado suma DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$16.259.054, 00).

Ejecutoriado este auto; hágase la entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen, hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P.; como quiera que el mandamiento de pago, fue librado por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00), NO se hace necesario comunicársele el valor aprobado de la presente liquidación del crédito al pagador de Caja de Retiro del Ejército Nacional CREMIL del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

SIRD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1fb88a946c8b5e5f45e59cba068e17d8b30a227acec39a35207e6245c9166b

Documento generado en 18/05/2021 12:04:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>